

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 0034

Viedma, 03 NOV 2020

**VISTO**, el Expediente N° 1379/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 046/2019, Resolución CSPyGE N° 096/2019, y la Resolución Rectoral N° 554/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución CSPyGE N° 096/2019 se aprobó la creación de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos en la Sede Andina y por Resolución CSDEyVE N° 046/2019 se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios, requisitos de permanencia y graduación y el reglamento de la carrera antes mencionada.

Que la Especialización en Peritajes Antropológicos se propuso en el marco del "Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 UNRN" en línea con la preocupación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO por dar respuestas a la sociedad en la que está inserta.

Que en el proceso de acreditación de la carrera, los pares evaluadores, en el informe de Evaluación de la CONEAU señalaron aspectos a subsanar relativos a la propuesta.

Que para atender los señalamientos consignados en el informe precitado y dar así cumplimiento a la respuesta a la vista en el proceso de acreditación de la carrera, se requirió la aprobación de una norma que modifique el plan de estudios y el reglamento interno de la carrera de la Resolución N° 046/2019.

Que por necesidad y urgencia se dictó la Resolución Rectoral N° 554/2020 ad referendum del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil que modifica el plan de estudios y el Reglamento Interno de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos de la Sede Andina.

Que en la sesión realizada el 29 de octubre de 2020, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado tema en el Punto 4 del Orden del Día,

habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

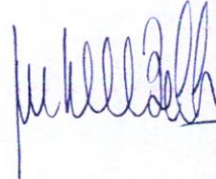
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar la resolución Rectoral N° 554/2020 dictada ad referéndum del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado  
digitalmente por  
BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión  
y Vida Estudiantil  
Fecha: 2020.11.02  
08:55:14 -03'00'



Firmado  
digitalmente por DEL  
BELLO Juan Carlos  
Motivo: Rector -  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2020.11.03  
10:05:47 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 0034**

## RESOLUCIÓN N° 0554

Viedma, 18 SEP 2020

**VISTO**, el Expediente N° 1379/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución CSPyGE N° 096/2019 se creó la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos en la Sede Andina.

Que por Resolución CSDEyVE N° 046/2019 se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios, requisitos de permanencia y graduación y el Reglamento de la carrera de Especialización en Peritajes Antropológicos.

Que la Especialización en Peritajes Antropológicos se propuso en el marco del "Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 UNRN", en línea con la preocupación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO por dar respuestas a la sociedad en la que está inserta.

Que a fin de dar respuesta a la vista y a las observaciones producidas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), es necesario realizar modificaciones en el Plan de Estudios y al Reglamento de la citada carrera.

Que a esos efectos intervino un grupo de trabajo integrado por la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el equipo impulsor de la carrera de la Sede Andina, la Dirección de Asuntos Académicos de la Sede Andina y el equipo técnico.

Que corresponde modificar la propuesta de la asignatura "Clínica de Práctica Profesional", que contemplaba 40 horas de escritura del Trabajo Final Integrador, pasando a estar dividida en 30 horas de Lectura y Análisis crítico de casos e informes periciales, 70 horas de investigación de un caso asignado, 30 horas de debate y ponderación colectiva de estrategias atinentes al caso trabajado y 30 horas de Taller de Escritura técnica.

Que se revisó de forma integral el Reglamento de la carrera y se incorporó un capítulo sobre la práctica profesional, donde se explicitan los alcances de la misma y el rol de la figura del/de la tutor/a.

Que debido a que la práctica supervisada es el basamento de la investigación que dará lugar al Trabajo Final Integrador (TFI), los avances en dicha práctica deberán ser supervisados por las/os docentes a cargo de la Clínica de Práctica Profesional e incluirá el informe presentado por el/la Tutor/a.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución CSDEyVE N° 001/2018.

**Por ello,**

Firmado  
digitalmente por  
BEZIC Carlos Ruben  
Motivo: Secretario  
de Docencia,  
Extensión y Vida  
Estudiantil  
Fecha: 2020.09.17  
16:27:42 -03'00'

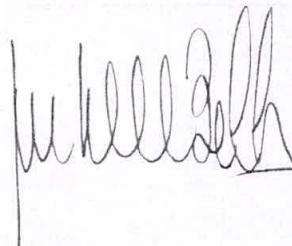
**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, AD REFERÉNDUM DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las modificaciones del plan de estudios de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos de la Sede Andina, que como ANEXO I integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las modificaciones del Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Peritajes Antropológicos de la Sede Andina, que como ANEXO II integra la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado  
digitalmente por DEL  
BELLO Juan Carlos  
Motivo: Rector -  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2020.09.18  
10:02:04 -03'00'

**RESOLUCIÓN N° 0554**

**ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 0554**

<b>SEDE:</b>	<b>Andina</b>
<b>ESCUELA DE DOCENCIA:</b>	<b>Humanidades y Estudios Sociales</b>
<b>CARRERA:</b>	<b>Especialización en Peritajes Antropológicos</b>

**PLAN DE ESTUDIOS DE**

<b>Denominación de la Carrera:</b>	<b>Especialización en Peritajes Antropológicos</b>
<b>Título que otorga:</b>	<b>Especialista en Peritajes Antropológicos</b>
<b>Modalidad de dictado:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Horas totales de la carrera:</b>	<b>360 horas</b>

<b>Condiciones de Ingreso</b>	Ser graduado/a en carreras de grado en Antropología en sus distintas orientaciones o graduado/a de las carreras de ciencias sociales que puedan acreditar sólida formación y/o experiencia en trabajo antropológico frente al Comité Académico de la Especialización y presentar la documentación señalada en el reglamento de la carrera.
<b>Condiciones de</b>	Haber aprobado las asignaturas que comprende el plan de

<b>Egreso</b>	cursada y presentado, defendido y aprobado el trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de “Especialista en Peritajes Antropológicos”.
---------------	---

<b>Perfil del/la Egresado/a:</b>	<p>El/la egresado/a de la Especialización en Peritajes Antropológicos es un/a profesional formada/o, con capacidad para diseñar, desarrollar, elaborar y/o conducir pericias judiciales, informes técnicos, diagnósticos y cualquier otro tipo de investigación cuyo objetivo sea el contribuir a un proceso burocrático-formal de indagación específico, a partir de información producida desde la antropología.</p> <p>Estará capacitada/o para producir dicha información, de manera individual o en equipo, así como para desempeñarse interdisciplinariamente, aplicando tanto los conocimientos específicos de su titulación de grado, como de los particulares adquiridos en la Especialización, para responder de manera amplia, informada y responsable sobre el asunto bajo examen.</p> <p>Por lo tanto, el/la estudiante de la Especialización podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- responder a demandas que involucren la competencia, utilidad e impacto de intervenciones antropológicas expertas;</li> <li>- intervenir en el desarrollo de pericias e informes antropológicos desplegando las competencias, habilidades y actitudes técnicas y éticas necesarias;</li> <li>- entender y saber poner en práctica las especificidades y diferencias relativas a los distintos tipos de informe solicitados;</li> <li>- desarrollar con experticia la investigación y los tipos de</li> </ul>
----------------------------------	--

	<p>informe requeridos en el marco de distintos procesos judiciales, sean estos en sistemas inquisitoriales o acusatorios, escritos u orales;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- utilizar el lenguaje escrito y oral pertinente;</li> <li>- dilucidar y aplicar las consideraciones éticas que el caso requiera, obrando en consecuencia en el desarrollo de la investigación y en la elaboración del informe correspondiente.</li> </ul> <p>Para ello, se espera que el/la estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- se familiarice con las características de diversas formas profesionales de intervención antropológica, reconociendo las particularidades de un ejercicio profesional informado y responsable en los distintos campos de intervención.</li> <li>- demuestre conocimiento sobre las diferentes técnicas y diseños de investigación pertinentes a la intervención antropológica, así como sobre los contextos, formatos y géneros discursivos de presentación de los resultados obtenidos.</li> <li>- incorpore en el ejercicio y diseño de sus intervenciones los principios legales y éticos propios de la práctica profesional.</li> <li>- conozca la historia de las intervenciones antropológicas en la jurisprudencia argentina y en contextos similares de América Latina.</li> </ul>
--	---

<p><b>Condiciones de regularidad</b></p>	<p>Para mantener la condición de regularidad se requiere: aprobar un mínimo de dos (2) asignaturas por año lectivo; no poseer deudas del pago de la matrícula y de los aranceles; y cumplir los plazos establecidos para la entrega del trabajo final integrador.</p>
--	---

	Los alumnos que hayan perdido su regularidad y que deseen proseguir sus estudios podrán inscribirse nuevamente, conforme a lo establecido en el Reglamento Específico de la Carrera.
--	--

### **Fundamentación de la Carrera, Antecedentes e Inserción Institucional:**

En diferentes contextos, sea en casos judicializados o en aquellos en que un emprendimiento afecta diferentes poblaciones, la comunicabilidad de diferentes puntos de vista a menudo afecta la posibilidad de participar en intercambios que pongan a todas las partes intervinientes en condición de igualdad para expresar sus propias perspectivas. Desde su profesionalización a fines del siglo XIX, la antropología ha sido la ciencia social abocada a la comprensión y explicación de las semejanzas en las diferencias y de las diferencias entre las semejanzas que vinculan y desvinculan a diferentes colectivos interactuantes. Su formación epistemológica -y no sólo teórico-metodológica- apunta precisamente a que el/la profesional desarrolle la capacidad de reconstruir y analizar los diferentes puntos de vista de las personas y los grupos, poniéndolos en relación con diversos factores históricos y contextuales.

Un campo de aplicación destacado de esta experticia se ha desarrollado en el ámbito judicial, para que magistrados y funcionarios puedan comprender situaciones sociales complejas, en las que una persona o un grupo es/son acusada/acusados de un delito, o cuando formulan una demanda de derechos. En estos contextos, el peritaje antropológico busca reconstruir el "contexto de la ofensa", de modo que los magistrados tengan más elementos para decidir y juzgar el litigio con fundamentos amplios.

La disciplina colabora entonces cuando convergen dispares apreciaciones de los hechos y las circunstancias del caso, como fundamento de conductas dispares. Esta labor es particularmente requerida cuando la/las persona/personas y o los grupos involucrados pertenecen a grupos socioculturalmente diferentes, lo que eventualmente puede resultar en que actúen bajo mandatos normativos



contradictorios[1]. Del mismo modo, los informes antropológicos son requeridos y a veces mandatorios para realizar estudios de impacto en emprendimientos que inicialmente no prevén las afectaciones que se derivarán de los mismos entre poblaciones con formas distintivas de vida.

Esto ha llevado a que, en muchos países, el Poder Judicial protocolizara esa labor. Tal es el caso de Brasil donde, para el efectivo reconocimiento de derechos constitucionalmente reconocidos, el Ministerio Público ha desarrollado junto a la Asociación Brasileña de Antropología un acuerdo pormenorizado acerca de las características y condiciones bajo las cuales deben efectuarse peritajes antropológicos.

En este mismo sentido es que existen pocos antecedentes de una carrera como la propuesta, no sólo a nivel nacional sino también regional. Se cuentan sólo dos antecedentes, uno en la Universidad de Temuco, Chile y otro en la ciudad de México.

En Argentina, esos marcos son aún informales. En términos generales, el rol de las/os peritas/os se encuentra regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, (art.457 al 478). Sin embargo, la inexistencia práctica de antropólogas/os anotados en los registros de peritos lleva a que la tarea sea desempeñada de manera idiosincrática por quienes son convocados, desde su mejor saber y entender. En buena medida, esto se debe a que las carreras de grado en que se forman los y las licenciadas en Ciencias Antropológicas se orientan más a capacitar en investigación que en tareas aplicadas. Sin embargo, es a partir de la profundización y sistematización de incumbencias que las carreras de grado en Antropología entregan a sus egresados que esta Especialización se plantea.

En este marco, la propuesta es una Especialización que refuerza la formación de antropólogas/os en lo teórico, metodológico y ético para desempeñar tareas periciales, con características propias y diferentes a su desempeño académico, a fin de cubrir un área de vacancia a nivel nacional, en un contexto en que se multiplican las demandas para cubrir ese vacío profesional.

Particularmente en la región, se encuentran dos fenómenos directamente asociados. El primero de ellos consiste en la demanda que se plantea, desde la Justicia Federal y Provincial, de participación de antropólogos/os en pericias e informes expertos en contextos judiciales que hasta el momento involucran mayormente a integrantes de pueblos originarios. El segundo, que concierne particularmente a la justicia provincial de Río Negro, consiste en un proceso de transición del sistema judicial que ha ido desde el inquisitorial hasta el acusatorio y en la actualidad desde el sistema escritural hacia la oralidad. Ambos fenómenos han sido a su vez inicialmente canalizados a través del marco del Programa de Ciencia y Justicia del CONICET, en el cual los lineamientos para las pericias de expertas/os han mostrado a su vez una notoria ausencia de reflexión respecto de la tarea pericial antropológica -social, cultural o histórica- que exceda el realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, sin dudas un equipo fundante en este sentido.

Tal como se ha expuesto, particularmente en nuestra región, las pericias antropológicas han comenzado a ser más demandadas y buena parte de quienes han participado en las mismas forman parte del cuerpo docente de esta Especialización. Se trata de una masa crítica de antropólogos/os con perfil de docencia e investigación, radicados en el Instituto de Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio y en la Licenciatura en Ciencias Antropológicas de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina, que le da sustento académico y con la experticia en el campo de las pericias antropológicas. De manera específica, se vincula de manera estrecha con la Licenciatura en Ciencias Antropológicas, donde se desempeñan las y los integrantes de esta Especialización, en tanto entrega a las/los egresadas/os de la misma la posibilidad de continuar con estudios de nivel superior.

Por su parte, como integrantes investigadores del Instituto en Investigaciones en Diversidad Cultural y Procesos de Cambio, desarrollan líneas específicas y proyectos de investigación disciplinariamente ligados a la Especialización que amplían el campo de las pericias, informes técnicos, testimoniales. La experiencia

del cuerpo docente de esta Especialización es vasta, y contempla:

- intervenciones de carácter judicial (testimoniales y pericias),
- formación de recursos humanos en diversidad,
- asesorías, consultorías y evaluaciones,
- elaboración de informes para diferentes organismos, estatales y de la sociedad civil,
- servicios de transferencia de alto nivel (STAN),
- participación en el diseño de políticas públicas,
- informes de impacto, entre otros.

**Bianchi Villelli, Marcia.** 2017. Informe Técnico Previsiones de la Ley 2184 Del Patrimonio Paleontológico, Arqueológico e Histórico ET Colonia Valentina – Neuquén, para Electricadora Del Valle SA (EDVSA). STAN-CONICET. En colaboración con Iglesias, A.

2016-2017. Hajduk, A., Fernández Do Río, S.; Bianchi Villelli, M.; Bechis, F.; Iglesias, A.; Passalia, M.; Carvajal, A.; Lezcano, M. Montero, G., Daga, R. 2016. "Puesta en Valor de la Calle Mitre". Centro Cívico de Bariloche. Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Rio Negro; PNNH-APN y PLANOBRA S.A. Monitoreo y rescate arqueológico, geológico y paleontológico de trincheras a lo largo de la calle principal del centro de Bariloche y zona fundacional de la misma. Trabajo de articulación interinstitucional para consolidar los marcos normativos y autoridades de aplicación en Río Negro y Bariloche en particular. STAN-CONICET. Dirección S. Fernández Do Río y M. Bianchi Villelli.

2013. "Expediciones y Navegantes Europeos que circularon por la zona del parque". Proceso de Elaboración del Plan de Manejo Documento Borrador de Caracterización Inicial del Parque Interjurisdiccional Marino Costero "Patagonia Austral" (APN). En colaboración con Vales, D., y S. Buscaglia.

2010. Testimonio en el Juicio oral y público por los crímenes de lesa humanidad

cometidos en los centros clandestinos de detención “Club Atlético”, “El Banco” y “Olimpo” durante la última dictadura militar bajo control del Primer Cuerpo del Ejército, a las órdenes de Carlos Suárez Mason y Jorge Olivera Róvere (Tribunal Oral Federal N° 2).

2003-2004. Dirección del Proyecto “Arqueología como memoria. Intervenciones arqueológicas en el Centro Clandestino de Detención y Tortura ‘CLUB ATLÉTICO’”. Asesor externo Dr. Andrés Zarankin. Por Concurso público de la Dirección General de Derechos Humanos. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2000. Rescate arqueológico en el predio de Reconquista 189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ex Banco Español, actual Banco Galicia). Excavaciones y monitoreo de las obras en construcción sobre las estructuras y materiales arqueológicos realizadas en el predio. A cargo del Lic. M. Weissel. Duración treinta (30) días.

1999-2000. Informe “Diagnóstico del Potencial Arqueológico de La Boca- Barracas”. Pasantía en el Gabinete de Arqueología Urbana. Convenio de cooperación entre la Universidad de Buenos Aires y la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico-Cultural de la Ciudad de Buenos Aires. G.C.B.A.-U.B.A. Tutores: Lic. R.A. Goñi (U.B.A.) y el Lic. M. Weissel (C.P.P.H.C.-G.C.B.A). Duración (noviembre de 1999 a Mayo del 2000).

1999. Rescate arqueológico en el predio del Banco Central de la República Argentina, Reconquista 250. Excavaciones y monitoreo de las obras en construcción. Actividades de conservación, inventariado y análisis de los materiales obtenidos. Bajo la dirección del Dr. Andrés Zarankin y el Lic. M. Weissel.

**Briones, Claudia.** 2017. Curso a pedido del Ministerio de la Defensa Pública de la provincia de Chubut, Profesionales de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut: Antropología y Pueblos Originarios en la Provincia de Chubut: Aportes de la Antropología a la intervención de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública. En colaboración con Ana Ramos; Alma Tozzini y María Emilia Sabatella.

2014. Asesora del componente social del proyecto “Elaboración e Implementación

Plan de Manejo Preliminar ANP Cipresal de las Guaytecas". Marzo 2013 a Febrero 2014.

2014. Jornadas Provinciales de Capacitación de Servicio Social Forense (8 hs). 17 y 18 de septiembre. Poder Judicial de Río Negro, Bariloche.

2012. Peritaje sobre Comunidad Ancalao. Juzgado Penal Nro. 8 de San Carlos de Bariloche.

2011. Peritaje sobre Comunidad Las Huaytekas. Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 2 de San Carlos de Bariloche.

2009. Miembro del Consejo Asesor sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas para Amnesty Internacional Argentina.

2006. Consultoría del INDEC para la Evaluación de calidad y consistencia de la variable pueblo indígena de pertenencia y lengua indígena hablada.

2002. Colaboradora por invitación en la primera fase del Proyecto Informe de Cultura y Sustentabilidad en Iberoamérica-ICSI, llevado a cabo conjuntamente con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para el diseño de políticas públicas en Iberoamérica, desde la óptica de la cultura y el desarrollo.

2002. Asesoría sobre un anteproyecto de Ley Indígena presentado por los Senadores Sapag, Salvatori y Gómez Díez, ante la Comisión de Población y Desarrollo del Honorable Senado de la Nación.

2001. Evaluación solicitada por el CECTE (Comité de Ética en la Ciencia y la Tecnología), de la SeTCIP (Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva), del proyecto ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO GENOMA HUMANO EN ARGENTINA. Enfoque Multidisciplinario, presentado por el GELEG (Grupo de Estudios Legales y Éticos en Genética).

2001. Asesora Equipo de Evaluación de daños socio-ambientales ocasionados por la actividad hidrocarburífera a las comunidades mapuche de Loma de la Lata, Lof Kaxipayiñ y Paynemil. Informe publicado en

<http://www.ecoport.com.ar/articulos/lomalata.htm>.

1997. Consultoría Fase 1 del Componente 3 (Fortalecimiento institucional de las Organizaciones Indígenas Mapuche de Chile y Argentina) del Programa para conservación de los bosques nativos de Chile y Argentina. World Wide Fund for Nature, Consejo de Todas las Tierras (Chile) y Coordinación de Organizaciones Mapuche de Neuquén (Argentina). En colaboración con Lic. Morita Carrasco.

**Iñigo Carrera, Valeria.** 2014-2015 y 2018. Peritaje en la causa caratulada "Consejo Asesor Indígena (CAI) c/ Provincia de Río Negro s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 00345-039-09), en trámite ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. En colaboración con Hernán Schiaffini.

**Muzzopappa, María Eva.** 2014. CAPACITACIÓN. Curso a solicitud del Poder Judicial de Río Negro, Bariloche: Etnografía de las burocracias estatales. 17 y 18 de septiembre. Equipo: Dra. Claudia Briones, Dra. María Emilia Sabatella, Dra. Valentina Stella.

2006 - 2008. Informes técnicos para el Centro de Estudios Legales y Sociales. Causas "CELS s/denuncia" y "CELS y Hualpa, Eduardo s/denuncia". Juzgado Federal de Rawson.

**Ramos, Ana Margarita.** 2018. Pericia Antropológica a pedido de la Defensa Técnica de Francisco Facundo Jones Huala para ser presentado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De acuerdo a las previsiones legales que establece el Convenio 169 OIT y demás estándares internacionales, Abril.

2017. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN).CAPACITACIÓN. Capacitación docente en el marco de la Modalidad EIB (Educación Intercultural Bilingüe), en la que participaron docentes de la Escuela N° 112, del ISFD 818, docentes de nivel primario del Colegio Salesiano (Esquel) y docentes

interculturales de la Escuela N° 88 (José de San Martín). Esquel, 18 de agosto y 10 de septiembre, Escuela N° 12, Esquel.

2017. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN).CAPACITACIÓN. Capacitación al Ministerio Público de la Defensa, Pcia. De Chubut. Herramientas teórico – Metodológicas para el abordaje de problemáticas vinculadas a la relación pueblos indígenas – Estado (En colaboración con Claudia Briones, Emilia Sabatella y Alma Tozzini)

2017. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN). Pericia Antropológica Pu Lof en Resistencia del Departamento de Cushamen a pedido del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chubut, en el marco de la causa penal Legajo Nro. 31.829/15 (NIC Nro. 3404) en la que se ventilan las imputaciones por usurpación y otros delitos incoadas en contra de miembros de la Pu Lof en Resistencia del Departamento de Cushamen.

2017. Pericia Antropológica Reserva Napal a pedido del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Familia, Rural y Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste de Chubut, en el marco de la causa "Napal, Cecilia c/ Nahuelquir, Francisca y Otros s/Desalojo" (Expte. Nro. 310/2016).

2013. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN). CAPACITACIÓN. "Jornadas. Pueblos Indígenas en la Patagonia" Capacitación sobre problemáticas Indígenas contemporáneas, Modalidad taller. Org.: Ministerio de la Defensa Pública Circunscripción Esquel, Jefatura Provincial de Servicio Social, Jefatura local de Of. Servicio Social Área Provincial de Derecho Indígena. Declaradas de interés institucional por la Defensoría General (Res. 40/13 D.G.), 15 y 16 de marzo del 2013, en colaboración con Dra. Claudia Briones.

2009. Prueba testimonial en el conflicto territorial entre la comunidad mapuche Santa Rosa, provincia de Chubut, y la Compañía de Tierras del Sud Argentino S.A. (hoy perteneciente a la empresa Benetton), 12 de noviembre, Sala de Audiencias del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Esquel.

2006. Consultora del INDEC para la Evaluación de calidad y consistencia de la variable pueblo indígena de pertenencia y lengua indígena hablada. 1 de enero al

28 de febrero.

**Sabatella, María Emilia.** 2017. Curso a pedido del Ministerio de la Defensa Pública de la provincia de Chubut, Profesionales de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut: Antropología y Pueblos Originarios en la Provincia de Chubut: Aportes de la Antropología a la intervención de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública. En colaboración con Claudia Briones, Ana Ramos y Alma Tozzini, 2014. Curso a solicitud del Poder Judicial de Río Negro, Bariloche: Etnografía de las burocracias estatales. 17 y 18 de septiembre. Equipo: Dra. Claudia Briones, Dra. Eva Muzzopappa, Dra. Valentina Stella.

**Tozzini, María Alma.** 2017. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN). CAPACITACIÓN a médicos residentes de la Residencia de Medicina General del Hospital de Área de El Bolsón, Río Negro en metodología cualitativa en salud con énfasis en enfoque etnográfico.

2017. Curso a pedido del Ministerio de la Defensa Pública de la provincia de Chubut, Profesionales de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut: Antropología y Pueblos Originarios en la Provincia de Chubut: Aportes de la Antropología a la intervención de las Oficinas del Servicio Social de la Defensa Pública. En colaboración con Claudia Briones, Ana Ramos y María Emilia Sabatella.

2015 y 2016. Servicio de Transferencia de Alto Nivel (STAN). ASESORAMIENTO. Equipo de Interculturalidad del Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón, Río Negro. Intervención en acciones de formación docente inicial y continua en temas relacionados con la interculturalidad en vistas de la Nueva Ley Orgánica de Educación N° 4819/12 de la Provincia de Río Negro. 2010. Informe Técnico Antropológico presentado al Grupo de Apoyo Jurídico para el acceso a la tierra-Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (GAJAT – CEPPAS). “Procesos de despojo y subordinación de los pueblos indígenas en la



Patagonia argentina: hacia un informe antropológico sobre las comunidades mapuches de Lago Puelo y El Hoyo, Comarca Andina del Paralelo 42°, N.O. de Chubut”. En colaboración con Carolina Crespo,

2009. Informe histórico – antropológico. Comunidad Enrique Sepúlveda. Buenos Aires Chico (EL Maitén) Provincia de Chubut. Modalidades de uso de las tierras y prácticas culturales. Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. LEY 26.160. En colaboración con Danklmaier, Christine.

2008. Informe Pericial Interdisciplinario a solicitud del Servicio Social/ Ministerio Público de la Defensa. Esquel, Provincia de Chubut. “La lof Antieco y la comunidad mapuche de Costa de Lepá. Una historia de ambiguas (des)clasificaciones”. En colaboración con Grigüela, Laura y Pappagallo, Aníbal.

[1] Guevara Gil, A., Verona, A. & Vergara, R. (eds.). (2015): “El peritaje antropológico. Entre la reflexión y la práctica”. Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ).

#### **Localización de la Propuesta:**

Universidad Nacional de Río Negro.

Sede Andina

Escuela de Humanidades y Estudios Sociales

#### **Objetivos Generales:**

- Contribuir a la formación de especialistas y consolidar el campo aún incipiente de intervención antropológica, de acuerdo y en diálogo con las competencias del Colegio de Graduados en Antropología de la República Argentina.
- Sistematizar la formación de colegas antropólogos/as en la práctica pericial que, por vacancia, en la actualidad se realiza en el país en función de criterios

idiosincráticos individuales;

- Apuntar a la proyección regional a partir de la difusión del espacio, único en la Argentina.

**Objetivos Específicos:**

- Consolidar la práctica del peritaje antropológico a través de la formación de especialistas capaces de responder a las demandas de competencia, utilidad e impacto de las intervenciones antropológicas expertas.

- Contribuir al desarrollo de las competencias, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de los peritajes antropológicos.

- Generar un espacio de formación e intercambio que permita sistematizar y consensuar criterios académicos y profesionales de la disciplina, a partir de las experiencias realizadas.

- Colaborar en la formación y en el ejercicio de los aspectos ético- profesionales correspondientes al campo de las pericias e informes solicitados.

- Brindar una oferta educativa de especialización a antropólogas/os de carácter profesionalizante, en un área de vacancia a nivel local, nacional y regional.

**Gobierno y Dirección de la carrera:**

La Especialización contará con un/a Director/a y un/a codirector/a, cuyas funciones son:

a) Asumir la representación de la Carrera en los ámbitos académicos y profesionales a efectos de su difusión.

b) Informar al Comité Académico sobre el desarrollo de la carrera a través de la presentación de informes semestrales y de una evaluación al final de cada promoción, en base a la información obtenida en las reuniones de trabajo con los y las docentes, sus evaluaciones efectuadas por los estudiantes, las observaciones directas a las actividades curriculares y todo otro mecanismo de

evaluación implementado.

c) Realizar gestiones para concretar convenios de cooperación y asistencia recíproca en apoyo de la Carrera.

d) Realizar, la planificación integral del posgrado, sugiriendo actividades académicas y proponiendo la distribución de la carga horaria de los períodos académicos.

Contará asimismo con un Comité Académico, cuyas funciones son:

a) Evaluar los antecedentes de los aspirantes.

b) Expedirse con respecto a las excepciones planteadas por los aspirantes.

c) Proponer a la Escuela de Docencia:

-La aceptación o rechazo, con dictamen fundado, de los aspirantes y el establecimiento de prerrequisitos cuando sea necesario.

-La aprobación de los programas analíticos de los cursos.

d) Proponer la designación de los miembros del cuerpo docente con la colaboración del/a Director/a de la Carrera.

e) Recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y elevar el dictamen a las autoridades correspondientes.

f) Aprobar las vacantes mínimas para el dictado de las carreras.

g) Fijar el calendario de las actividades académicas de la carrera.

h) Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y revisarlo periódicamente, analizando su actualización, así como su pertinencia y elaborando propuestas para su eventual modificación.

i) Realizar el seguimiento de la evolución académica de la carrera y, en particular sobre la tasa de graduación de los/as alumnos/as.

j) Realizar el seguimiento de las actividades docentes mediante la evaluación de la calidad de las clases, programas presentados, cumplimiento de las tareas docentes.

- k) Analizar y proponer mecanismos de articulación con otras carreras de posgrado de la misma Universidad y/o de otras universidades.
- l) Preparar el informe para la revisión periódica de la Carrera por parte del Consejo de Docencia de la UNRN.
- m) Expedirse sobre las temáticas planteadas por los/as estudiantes para la realización del Trabajo Final Integrador.
- n) Facilitar la búsqueda de Directoras/es del Trabajo Final Integrador.
- o) Intervenir en la aprobación del Trabajo Final Integrador, según lo estipulado en el presente Reglamento

#### **Fundamentos curriculares:**

##### **Sobre la Organización del Plan de Estudios**

La Especialización en Peritaje Antropológico de la Universidad Nacional de Río Negro se propone como **Especialización Estructurada** de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución ME 160/2011**. En este sentido, todos sus cursos y talleres son comunes y obligatorios.

Se prevé un año de cursada para el desarrollo de seis asignaturas, correspondientes a dos Áreas de formación: una de profundización de contenidos disciplinares y otra de prácticas de intervención profesional.

En el primer semestre, de carácter introductorio y general, se imparten cuatro asignaturas que apuntan a consolidar las nociones básicas a partir de las cuales se desarrolla esta especialización, dos de ellas correspondientes a las denominadas Asignaturas Troncales: "Dinámicas y heterogeneidades socioculturales" y "Lenguaje y Estructura del Derecho". La primera apunta a reponer y profundizar el abordaje antropológico de las desigualdades y asimetrías en las formaciones sociales; la segunda pretende reponer el lenguaje del derecho –siendo el mismo el denominador común de todas las burocracias- y entregar nociones básicas y específicas de la estructura del poder judicial. Respecto de las

asignaturas correspondientes a las de "Práctica Profesional", se contempla una asignatura relativa a las particularidades del quehacer antropológico en contextos de intervención -"Metodología Antropológica en contextos de intervención pericial"- y el inicio a partir de trabajos de presentación de expedientes en la "Clínica de práctica profesional".

El segundo semestre contempla una asignatura Troncal y dos correspondientes a la "Práctica Profesional". Para ello, una de las asignaturas "Abordajes etnográficos del campo de lo estatal" presenta las particularidades y eventos significativos de las burocracias estatales -campo de futuro desempeño del especialista-. Por su parte, la asignatura "Antropología Jurídica: Áreas de intervención" se centra en las principales discusiones teóricas sobre diferentes áreas que, eventualmente, han requerido del desempeño de un/a antropólogo/a para la realización de diferentes tipos de producción -informe, peritaje, consultoría, estudios de impacto, etc. Algunas de estas áreas, de definición variable en función del organismo que realiza la solicitud y en diálogo con la perspectiva antropológica en el momento de articular la posible respuesta a la demanda, pueden ser enumerados como: salud, justicia penal, familia, tierras, patrimonio, educación, minoridad, violencia institucional, entre otros. También se continúa y profundiza la asignatura de práctica intensiva "Clínica de la práctica profesional", ya en función de un caso seleccionado (ya realizado o en desarrollo) a partir de cuyo análisis deberá realizarse el trabajo final de aprobación de la Especialización.

De acuerdo a la Res. ME N° 160/11, "En aquellas especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional, se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva". Con esta premisa, **la totalidad de las horas teóricas suman 130 horas, y las prácticas un total de 230.** Vale aclarar que, si bien las asignaturas troncales son en su mayor parte de carácter teórico, incluyen un espacio de práctica profesional. A este carácter integrado de las asignaturas se le suma la "Clínica de Práctica Profesional", de 160 horas desdobladas en dos cuatrimestres, la cual tiene por objeto, tomando la definición de dicho término en medicina, constituirse en un espacio de ejercicio práctico donde los contenidos abordados a lo largo de los otros cinco espacios formativos puedan ser puestos en

valor, en práctica y en discusión con colegas, a través de la observación de un caso empírico en concreto. Esto permitirá al estudiante diseñar una posible respuesta a un problema planteado en concreto. Los recursos y métodos a partir de los cuales podrá consustanciarse el trabajo en este espacio estarán compuestos por clases teóricas - prácticas y por el análisis y trabajo en casos a partir de las siguientes posibilidades:

- a) colaborar como ayudante con algún profesional antropóloga/o de nuestra casa de estudio -o de otra- que esté llevando adelante un trabajo pericial,
- b) presentar el análisis de un peritaje que haya concluido, contando en este caso con los materiales en bruto que se utilizaron o que se hubieran podido utilizar, la demanda que dio origen al peritaje, el informe final del peritaje.
- c) realizar el análisis de algún caso que hubiera demandado peritaje, pero que por alguna razón no llegó a realizarse. En ese caso, sería el candidato el encargado de presentar el caso y armar el proceso de peritaje más su informe final.

En todos los casos, el proceso será acompañado por los/las docentes de la clínica en coordinación con un/a tutor/a cercano al caso estudiado.

La Clínica de Práctica Profesional está dividida en 30 horas de Lectura y Análisis crítico de casos e informes periciales; 70 horas de investigación de un caso asignado, acompañado de un/a tutor/a; 30 horas de debate y ponderación colectiva de estrategias atinentes al caso trabajado y 30 horas de Taller de Escritura técnica. A lo largo de la Clínica se trabajará el análisis de los distintos tipos de datos disponibles, el tipo de informe solicitado, la consideración de las estrategias y la escritura del informe en cuestión.

### **Sobre la Modalidad de cursado Presencial**

Las actividades académicas previstas en el plan de estudio son de carácter presencial por considerar que la conformación de grupos de estudio, el ritmo y la continuidad en los aprendizajes dados por la asistencia, la interacción cara a cara con las/los profesores y con el grupo clase (máxime en los espacios curriculares

con una fuerte impronta de revisión y reflexión sobre las prácticas), favorece los procesos formativos<sup>1</sup>.

Dicho dictado se complementa con la incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación, para proveer información relevante para el estudiantado, atender ciertos tipos de consultas concretas, fomentar el intercambio en foros, concertar citas o como soporte para el envío de trabajos o documentos.

Como se prevé la afluencia de parte del alumnado desde diferentes localidades del país, se ha diseñado un cursado con formato intensivo, previéndose diversas estrategias metodológicas para garantizar en su desarrollo la participación atenta y activa de las/os estudiantes. Estas estrategias metodológico-didácticas exigen una asistencia de al menos el 75% de las clases.

### **Sobre la Evaluación de cursos**

Las prácticas de evaluación de los diferentes espacios curriculares y de la carrera conciben la evaluación como una actividad formativa, que debe estar integrada de manera coherente a las estrategias de enseñanza. De tal manera que los programas analíticos de cada espacio curricular propondrán diferentes instrumentos de evaluación, acorde con las estrategias de enseñanza y los contenidos desarrollados. Asimismo, deberán contener las instancias y metodologías de acreditación final de cada curso.

Para graduarse los alumnos deben aprobar todos los espacios curriculares previstos en el Plan de Estudio y el Trabajo Final Integrador (TFI), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera.

De acuerdo a los objetivos de esta Especialización y a su marco teórico metodológico asentado en el análisis crítico de las prácticas profesionales, con miras a su transformación desde una perspectiva de igualdad ante la ley que respete los derechos culturales reconocidos, se establece que el TFI consistirá en un trabajo individual de carácter integrador centrado en el tratamiento de una

---

<sup>1</sup> Bartolomé, A. (2001). *Universidades en la Red. ¿Universidad presencial o virtual?* Crítica, 52(896), 34-38.

problemática acotada que surge del trayecto por la Especialización y su propio desarrollo profesional, bajo el formato de un informe pericial efectivo o simulado, donde se evidencien la apropiación e integración de sus aprendizajes. El TFI deberá ser defendido en un acto público, bajo el formato de "declaración testimonial", ante docentes que representarán los diferentes roles judiciales (juez/a-defensa/fiscalía).

La presentación formal reunirá las condiciones establecidas en el Reglamento.

### **Detalle de los cambios propuestos**

A fin de dar respuesta a la vista y a las observaciones producidas por la Comisión Nacional de Evaluación Acreditación Universitaria (CONEAU), fue necesario realizar las siguientes modificaciones en el Plan de Estudios y en el reglamento de la carrera:

- La asignatura "Clínica de Práctica Profesional" contemplaba 40 horas de escritura del Trabajo Final Integrador. En la nueva propuesta la asignatura está dividida en 30 horas de Lectura y Análisis crítico de casos e informes periciales; 70 horas de investigación de un caso asignado, 30 horas de debate y ponderación colectiva de estrategias atinentes al caso trabajado y 30 horas de Taller de Escritura técnica.
- Se revisó de forma integral el Reglamento de la carrera y se incorpora un capítulo sobre la práctica profesional, donde se explicitan los alcances de la misma y el rol de la figura del/de la tutor/a.
- La práctica supervisada es el basamento de la investigación que dará lugar al Trabajo Final Integrador (TFI). Los avances en dicha práctica serán supervisados por las/os docentes a cargo de la Clínica de Práctica Profesional e incluirá el informe presentado por el/la Tutor/a.

### **Mapa curricular (materias por ciclo, horas por semana, total)**

Ciclo de formación	Horas	Cuatrimestre
--------------------	-------	--------------



Asignatura /Curso		Teóricas	Prácticas	Totales	
Asignatura Troncal 1	Dinámicas y heterogeneidades socioculturales	30	10	40	1
Asignatura Troncal 2	Lenguaje y Estructura del Derecho	30	10	40	1
Asignatura de Práctica Profesional 1	Metodología antropológica en contextos de intervención pericial	20	20	40	1
Asignatura de Práctica Profesional 2	Clínica de práctica profesional		160	160	Anual
Asignatura Troncal 3	Abordajes etnográficos del campo de lo estatal	30	10	40	2
Asignatura de Práctica Profesional 3	Antropología Jurídica: Áreas de intervención	20	20	40	2
	<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>230</b>	<b>360</b>	

**Plan por áreas de formación**

Área	Asignatura	Horas	Cuatrimestre
------	------------	-------	--------------

Asignaturas Troncales	Dinámicas y heterogeneidades socioculturales	40	1
	Lenguaje y Estructura del Derecho	40	1
	Abordajes etnográficos del campo de lo estatal	40	2
Asignaturas de Práctica Profesional	Metodología antropológica en contextos de intervención pericial	40	1
	Antropología Jurídica: Áreas de Intervención	40	2
	Clínica de práctica profesional	160	Anual

### CONTENIDOS MÍNIMOS POR ASIGNATURA

<b>Asignatura</b>	<b>Dinámicas y heterogeneidades socioculturales</b>
<b>Objetivos</b>	Que el estudiante se entrene en la identificación de diferentes dinámicas productoras de desigualdades y asimetrías en las formaciones sociales, y sea capaz de analizar los efectos diferenciales de sus entrecruzamientos.
<b>Contenidos Mínimos</b>	Desigualdad y alterización como dinámicas de heterogeneización de las formaciones económico-sociales. Abordajes antropológicos de los clivajes de Clase, Género, Etnicidad, Edad, Religiosidad, Región,

	etc. Procesos de marcación y desmarcación de diferencias. Su interseccionalidad y efectos en los procesos de subjetivación.
--	---

<b>Asignatura</b>	<b>Lenguaje y estructura del derecho</b>
<b>Objetivos</b>	Que el estudiante se familiarice con las nociones básicas del Derecho y con la estructuración del Poder Judicial, su lenguaje, instancias, competencias y circuitos, de modo de comprender el estado de distintas causas y expedientes y el lugar asignado a las diversas formas de peritaje antropológico (de parte y de oficio), así como las condiciones y requerimientos atinentes al desempeño de su rol.
<b>Contenidos Mínimos</b>	Las fuentes del Derecho: la Ley, la Costumbre, la Jurisprudencia. Sistema legal argentino, tratados internacionales. Estructura normativa y conceptos jurídicos fundamentales. La estructura del Poder Judicial (fueros, jurisdicciones e instancias). Rol del Juez, fiscal, defensa y querella. Etapas del juicio. El expediente. El registro de peritos. Variantes de intervención (peritaje, testimonio, informes, amicuscuriae, entre otros). El contexto de la ofensa. Escritura y oralidad. Legislación, procedimientos y gestión de permisos.

<b>Asignatura</b>	<b>Metodología antropológica en contextos de intervención pericial</b>
<b>Objetivos</b>	Que el estudiante sea capaz de abordar y construir críticamente el campo, incluyendo el archivo como referente empírico, y conozca, identifique y pondere adecuadamente los métodos y técnicas para ser integradas a la investigación en el marco de una intervención antropológica.

<p><b>Contenidos Mínimos</b></p>	<p>La reformulación de la noción de campo: campo conceptual y referente empírico. El archivo como campo. Expedientes, archivos y centros de documentación. Tensiones entre archivos ideales y archivos posibles dentro del contexto pericial. Técnicas pertinentes a la labor pericial y otros informes: entrevistas, observaciones con y sin participación, relatos de vida, recorridas por el espacio, elaboración participativa de croquis y mapas, elaboración de líneas de base e informes de impacto, técnicas de rescate arqueológico. Estrategias de planificación y ponderación de tiempo, recursos, mitigaciones y daños. Reflexión situada sobre la interdisciplina. Estrategias de trabajo interdisciplinar en el contexto de la intervención. Procesos de consulta previa, libre e informada.</p>
----------------------------------	--

<p><b>Asignatura</b></p>	<p><b>Clínica de Práctica Profesional</b></p>
<p><b>Objetivos</b></p>	<p>Que el estudiante sea capaz de trabajar en un caso específico de intervención antropológica, mapear el campo de intervención pertinente y atender a las coordenadas de análisis demandadas desde las propuestas del abordaje disciplinar así como desde los “imponderables” que cada caso presente, delineando hipótesis a trabajar y posibilidades efectivas de brindar respuestas informadas.</p>
<p><b>Contenidos Mínimos</b></p>	<p>a) Definición de objetivos de la intervención de peritaje y sus pregunta(s) de investigación. Análisis de contexto: de producción de la demanda y del contexto puntual de la ofensa. Principios éticos de la labor. b) Tensiones, disensos e imponderables. Tiempos de la inmersión en el campo, de la investigación y de los tiempos institucionales. Interlocución entre el profesional y las instituciones demandantes. c) Herramientas y recursos específicos: Estrategias interdisciplinarias. Diseño del trabajo de campo para el caso. Construcción de un corpus específico y significativo. Redacción del</p>

	informe final: del lenguaje disciplinar antropológico a los lenguajes validados institucionalmente.
--	---

<b>Asignatura</b>	<b>Abordajes etnográficos del campo de lo estatal</b>
<b>Objetivos</b>	Que el estudiante se entrene en el abordaje del campo de lo estatal, atendiendo tanto a su configuración en torno a entramados históricos de prácticas y conceptualizaciones, como a su producción social.
<b>Contenidos Mínimos</b>	La perspectiva de la "formación del estado". La performatividad de los discursos y categorías estatales. La constitución del campo de lo estatal desde los abordajes etnográficos. Violencias, regulación, disciplinamiento y control. Políticas públicas, justicia y derechos. El estado como categoría nativa, sus aldeas y linajes. Burocracias, archivos y expedientes. Lenguajes de estado. Prácticas sociales y registros oficiales. Sistemas clasificatorios.

<b>Asignatura</b>	<b>Antropología jurídica: áreas de intervención</b>
<b>Objetivos</b>	Que el estudiante conozca las principales áreas de demanda desde la Justicia o los organismos de la sociedad civil para la intervención antropológica con el objetivo de abordarlos desde diferentes y actualizados debates teóricos en la disciplina.
<b>Contenidos Mínimos</b>	Presentación de debates teóricos, a partir de casos concretos, que problematizan y permiten abordajes esclarecedores en torno a los conceptos que constituyen y organizan las demandas de intervención antropológica: salud, familia, tierras, patrimonio, educación, minoridad, violencia institucional, género, culto, derechos ambientales. Principios éticos de la labor.

## ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 0554

### Reglamento de la Carrera: Especialización en Peritajes Antropológicos

#### **CAPÍTULO I: De los requisitos para ingresar a la carrera.**

**ARTÍCULO 1º.-** Podrán acceder a la Especialización en Peritajes Antropológicos aquellos/as postulantes que:

- a) Sean graduados/as en carreras de grado en Antropología en sus distintas orientaciones o graduados/as de las carreras de ciencias sociales que puedan acreditar sólida formación y/o experiencia en trabajo antropológico frente al Comité Académico de la Especialización.
- b) Cumplan con los prerrequisitos que determine el Comité Académico, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

La admisión de estudiantes con títulos de grado emitidos en el extranjero no implicará la reválida de los mismos.

#### **CAPÍTULO II: De los requisitos para la inscripción y admisión.**

**ARTÍCULO 2º.-** La solicitud de inscripción a la carrera se realizará en el período que fije el Comité Académico, en el marco del Calendario Académico de la UNRN. Es responsabilidad de cada postulante presentar la documentación de acuerdo a los formularios, notas modelos e instructivos vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presentación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Nota formal de solicitud de inscripción dirigida al Comité Académico, firmada por el/la postulante de acuerdo al modelo que se proporcionará.
- b) Fotocopias de título de grado legalizadas o autenticadas. Este trámite puede hacerse en la Sede Andina de la Universidad.
- c) Fotocopia de documento de identidad (frente y dorso).
- d) Currículum vitae del/de la postulante.

En el caso que el/la postulante cuente con un título de grado emitido por una entidad educacional extranjera deberá cumplimentar los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Título de grado, certificado analítico o equivalente, con la firma de la autoridad educacional del país de origen, certificada por el consulado respectivo de la República Argentina. Dicha certificación consular debe ser validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina.
- b) En caso de que el/la postulante extranjero/a prevea residir en Argentina, debe tramitar su visa de estudiante en el Consulado Argentino de su país de origen. Una vez admitido/a en la carrera podrá solicitar una constancia de aceptación para ingresar a la carrera con el fin de facilitar la gestión de la residencia en el país.
- c) Cumplimentar las instancias administrativas y requisitos de inscripción fijados por la UNRN.

**ARTÍCULO 4º.-** Los datos contenidos en el Currículum Vitae y en las notas que se solicitan serán considerados como Declaración Jurada y su falseamiento u ocultamiento, podrán producir la baja de la presentación.

**ARTÍCULO 5º.-** Toda la presentación deberá realizarse en formato impreso y digital. La presentación incompleta, luego de la evaluación de antecedentes por parte del Comité, dará lugar a la admisión en carácter condicional. Mientras el alumno continúe bajo esta condición no podrá aprobar exámenes finales de las actividades curriculares.

**ARTÍCULO 6º.-** El Comité Académico analizará la documentación presentada en la Inscripción y podrá llamar a una entrevista a los postulantes que versará sobre sus antecedentes e intereses en la carrera. El resultado de la entrevista y el análisis de la información presentada constarán en las Actas del Comité Académico de la carrera.

**ARTÍCULO 7º.-** Apertura de las cohortes: En virtud de lo establecido en el Reglamento de actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Río Negro, mediante Resolución CSDEyVE N.º 35/2018, la cantidad de estudiantes para dar

apertura a una nueva cohorte de la carrera, será como mínimo de veinte (20) estudiantes y estará sujeto al estudio de factibilidad que se realice. El número de alumnos/as deberá contemplar además, la sustentabilidad de la carrera en los planos académicos y presupuestarios. Asimismo, se establecerá como cupo máximo treinta y cinco (35) estudiantes en la admisión a una nueva cohorte.

**ARTÍCULO 8º.-** Si la cantidad de personas inscriptas no alcanzara el mínimo establecido, el Comité Académico podrá solicitar al Vicerrectorado/Rectorado la apertura de la cohorte atendiendo la pertinencia para los planes estratégicos de la Sede y la universidad o la existencia de convenios.

### **CAPÍTULO III: De los costos.**

**ARTÍCULO 9º.-** Los/las cursantes deberán abonar las contribuciones de estudios en las condiciones exigidas por la Universidad.

### **CAPÍTULO IV: De los alcances del título.**

**ARTÍCULO 10º.-** El título de Especialista en Peritajes Antropológicos tendrá valor académico, según las normas nacionales que rigen en la materia. A los alumnos extranjeros sin título de grado revalidado se les aclarará al frente del diploma que la obtención del título de Especialista no implica la reválida del título de grado.

**ARTÍCULO 11º.-** Se obtendrá el título de Especialista luego de aprobar la totalidad de las actividades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, con el sistema de evaluación que en cada caso se establezca, y de realizar y aprobar un Trabajo Final Integrador Individual.

### **CAPÍTULO V: Del funcionamiento de la carrera.**

**ARTÍCULO 12º.-** La Especialización contará con las siguientes instancias de gestión y asesoramiento: Director/a y Comité Académico. Además, eventualmente podrá contar con un/a Co-director/a y un/a Secretario/a Técnico/a.

**ARTÍCULO 13º.-** Serán funciones de la/ Director/a:

- a) Asumir la representación de la Carrera en los ámbitos académicos y profesionales a efectos de su difusión.
- b) Informar a la Comisión Académica sobre el desarrollo de la carrera a través de



la presentación de informes semestrales y de una evaluación al final de cada promoción, a base de la información obtenida de las reuniones de trabajo con los docentes, de las evaluaciones a estos por parte de los estudiantes, de las observaciones directas a las actividades curriculares y todo otro mecanismo de evaluación implementado.

- c) Realizar gestiones para concretar convenios de cooperación y asistencia recíproca en apoyo de la Carrera.
- d) Realizar, la planificación integral del posgrado, sugiriendo actividades académicas y proponiendo la distribución de la carga horaria de los períodos académicos.

**ARTÍCULO 14°.-** El Comité Académico, estará integrado por al menos tres (3) miembros titulares los que serán designados, a propuesta del Vicerrector de la Sede, por el Rector y será presidido por el Director. Todos los miembros deberán ser especialistas en el área que abarca la Especialización, preferentemente profesores universitarios. El Comité Académico se integrará con miembros externos a la Universidad y profesores de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 15°.-** Serán funciones del Comité Académico:

- a) Evaluar los antecedentes de los aspirantes.
- b) Expedirse con respecto a las excepciones planteadas por los aspirantes.
- c) Proponer a la Escuela de Docencia:
  - La aceptación o rechazo, con dictamen fundado, de los aspirantes y el establecimiento de prerrequisitos cuando sea necesario.
  - La aprobación de los programas analíticos de los cursos.
- d) Proponer la designación de los miembros del cuerpo docente con la colaboración del/a Director/a de la Carrera.
- e) Recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y elevar el dictamen a las autoridades correspondientes.
- f) Aprobar las vacantes mínimas para el dictado de las carreras.

- g) Fijar el calendario de las actividades académicas de la carrera.
- h) Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y revisarlo periódicamente, analizando su actualización, así como su pertinencia y elaborando propuestas para su eventual modificación.
- i) Realizar el seguimiento de la evolución académica de la carrera y, en particular sobre la tasa de graduación de los/as alumnos/as.
- j) Realizar el seguimiento de las actividades docentes mediante la evaluación de la calidad de las clases, programas presentados, cumplimiento de las tareas docentes.
- k) Analizar y proponer mecanismos de articulación con otras carreras de posgrado de la misma Universidad y/o de otras universidades.
- l) Preparar el informe para la revisión periódica de la Carrera por parte del Consejo de Docencia de la UNRN.
- m) Expedirse sobre las temáticas planteadas por los/as estudiantes para la realización del Trabajo Final Integrador.
- n) Facilitar la búsqueda de Directoras/es y Codirectoras/es del Trabajo Final Integrador.
- o) Intervenir en la aprobación del Trabajo Final Integrador, según lo estipulado en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 16°.-** La carrera podrá contar con un Secretario/a Técnico/a cuya función será la de asistir a el/la Directora/a, el/la Codirector/a y al Comité Académico en sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Tanto el/la Director/a, Codirector/a como los/las integrantes del Comité Académico deben poseer un título académico igual o superior a aquel otorgado por la carrera, o experiencia profesional equivalente.

Serán funciones del/ de la Co Director/a (si lo hubiere) asistir y/o reemplazar al/ a la Director/a en sus funciones en caso de la ausencia de éste, así como colaborar en las tareas de gestión de la carrera que el/la a Director/a le requiera.

**CAPÍTULO VI: De las condiciones de aprobación y regularidad.**

**ARTÍCULO 18°.-** Para aprobar las actividades curriculares se requiere un mínimo de 75% de asistencia; la aprobación de los trabajos de seminarios y/o talleres y del examen final de la asignatura. Las modalidades particulares de las presentaciones de trabajos y evaluación estarán a cargo del/a docente correspondiente.

**ARTÍCULO 19°.-** El examen de las actividades curriculares se calificará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNRN con las notas de Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (6-7), Aprobado (4-5), Insuficiente (1, 2, 3) o Reprobado (0).

En el caso de insuficiente, aprobado o bueno se deberá optar por una de las dos notas.

**ARTÍCULO 20°.-** Para mantener la condición de alumna/o regular será necesario:

- a) Cursar y aprobar al menos dos (2) actividades curriculares por semestre.
- b) Cumplir con las obligaciones de las contribuciones de estudios que establece la Universidad para la presente carrera.
- c) Cumplir los plazos y condiciones de revisión y aprobación del Trabajo Final Integrador.

**ARTÍCULO 21°.-** El/la estudiante que pierda la condición de alumno/a regular podrá reinscribirse en la Carrera cumpliendo los requisitos de la reglamentación vigente en ese momento, previa aprobación de la solicitud de reincorporación por parte del Comité Académico, y siempre que el programa continúe vigente.

## **CAPÍTULO VII: De la Práctica Profesional**

**ARTÍCULO 22°.-** La práctica profesional se define como la instancia en la cual los contenidos abordados a lo largo de los distintos espacios formativos de la Especialización son integrados a partir de un caso empírico concreto. Dicha práctica se llevará adelante en la asignatura "Clínica de Práctica Profesional" y en ella el/la estudiante deberá diseñar un informe en formato de peritaje, como respuesta acorde a alguna solicitud y/o problema. Tal búsqueda de integración y articulación teoría-práctica se propone acercar a las/os estudiantes a contextos reales de trabajo y exige una articulación dinámica que propicie un significativo salto entre la construcción de saberes y los requerimientos de los diferentes actores extra-

académicos.

Se pretende que las/os alumnos puedan indagar, problematizar y construir estrategias vinculadas al desarrollo del campo en que se inscribe la propuesta de la carrera. Para ello la práctica podrá llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

- a) en colaboración en algún trabajo pericial que esté llevando adelante algún/a profesional antropóloga/o, sea o no de nuestra casa de estudio.
- b) con la presentación del análisis de un peritaje ya concluido, para sugerir alternativas analíticas, contando en este caso con los materiales en bruto que se utilizaron o que se hubieran podido utilizar, y la demanda que dio origen al peritaje.
- c) con la realización del análisis de algún caso que hubiera demandado peritaje, pero que por alguna razón no hubiera llegado a realizarse, proponiendo una estrategia de trabajo posible a partir de la demanda receptada.

En todos los casos, el proceso será acompañado por el cuerpo docente de la Clínica de Práctica Profesional y por un/a tutor/a cercano al caso estudiado.

La práctica supervisada es el basamento de la investigación que dará lugar al Trabajo Final Integrador (TFI). Los avances en dicha práctica serán supervisados por las/os docentes a cargo de la Clínica de Práctica Profesional e incluirá el informe presentado por el/la Tutor/a.

**ARTÍCULO 23°.-** Las/os estudiantes de la carrera de Especialización en Peritajes Antropológicos deberán cursar y aprobar la asignatura “Clínica de Práctica Profesional”, la cual incluye un tramo teórico de 90 horas de carga horaria áulica y una instancia de Práctica Profesional Supervisada de 70 horas de carga horaria en ámbitos extra áulicos. El desarrollo de esta instancia de Práctica Profesional Supervisada deberá atenerse a la siguiente reglamentación.

Los alumnos deberán proponer al Comité Académico un/a Tutor de Prácticas, que podrá o no ser profesor de la carrera, y remitirán nota de conformidad de dicho docente para consideración del Comité Académico.

El/La Tutor/a de Prácticas deberá ser una persona que acredite la idoneidad para orientar y supervisar, en forma de acompañamiento, las prácticas de acuerdo a las características del ámbito elegido. Si es externa/o, deberá cumplir con las

condiciones requeridas para los docentes de la Especialización. Será el Comité Académico quien evalúe y avale la selección del/a Tutor/a de Práctica en cada caso. La elección y aceptación de esta persona, así como del plan de trabajo, serán formalizadas mediante un Acta Acuerdo para cada caso, la que deberá ser firmada por la Dirección de la Carrera, la Secretaría Académica de la Sede, el/la estudiante y el/la Tutor de la Práctica.

El/La Tutor/a de Prácticas deberá elevar un informe, al término de la Práctica Profesional Supervisada, al cuerpo docente de la asignatura Clínica de Práctica Profesional, realizando una breve reseña y evaluación cualitativa del desarrollo y desempeño del alumno durante el trayecto de la Práctica. Esta evaluación tendrá como objeto informar del cumplimiento o incumplimiento de las actividades y responsabilidades del alumno pautadas mediante el Acta Acuerdo. La evaluación que realice el/la Tutor/a de Prácticas no es equivalente a la nota final de la asignatura, sino que es un elemento más a tener en cuenta por los docentes a cargo de la materia para definir su aprobación

**ARTÍCULO 24°.-** Serán funciones de las/los Tutores de Práctica Profesional:

- Orientar a los alumnos en el diseño de los objetivos de la Práctica Profesional Supervisada, el abordaje y reflexión acerca de las problemáticas propias del campo y del espacio de la práctica seleccionado.
- Asesorar a los alumnos en la elaboración de los informes respectivos.
- Asesorar e informar a la Dirección de Carrera en todo lo referido a la Práctica de sus dirigidos cuando ésta se lo requiera.

**ARTÍCULO 25°.-** Los alumnos de la carrera podrán proponer formalmente ante el Comité Académico, mediante nota escrita, en qué ámbito y con qué tutor/a realizarán las Prácticas, lo que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Carrera y del Comité Académico.

**CAPÍTULO VIII: De las características del Trabajo Final Integrador.**

**ARTÍCULO 26°.-** El Trabajo Final Integrador consistirá en una presentación individual, cuyo proyecto será elaborado a lo largo de la "Clínica de Práctica Profesional", según las siguientes posibilidades:

- a) informe sobre la colaboración como ayudante con algún profesional antropólogo que esté llevando adelante un trabajo pericial;
- b) análisis crítico de un peritaje que ya se haya realizado, a partir de los materiales en bruto que se utilizaron o que se hubieran podido utilizar, la demanda que dio origen al peritaje, el informe final del peritaje, etc.
- c) análisis de algún caso que hubiera demandado peritaje, pero que por alguna razón no llegó a realizarse. En ese caso sería el candidato el encargado de presentar el caso y armar el proceso de peritaje más su informe final.

El Trabajo Final Integrador deberá articular los conceptos abordados y las herramientas prácticas adquiridas durante los cursos y talleres, así como la experiencia profesional desarrollada en las prácticas profesionales. En particular la Clínica de Práctica Profesional servirá como espacio de discusión y desarrollo del proyecto.

El Trabajo Final deberá tener el formato de un informe pericial efectivo o simulado, donde se evidencien la apropiación e integración de sus aprendizajes y deberá ser defendido en un acto público, bajo el formato de "declaración testimonial", ante el Jurado que representarán los diferentes roles judiciales (juez/a-defensa/fiscalía).

**ARTÍCULO 27°.-** Con la finalidad de orientar a los alumnos, el/la Director/a de la Carrera y el/la Codirector/a conjuntamente con el Comité Académico elaborarán un documento técnico con especificaciones detalladas sobre los aspectos formales y de contenido a considerar para la elaboración y presentación del Trabajo Final Integrador, que serán notificados a todos los/as docentes de la Especialización en Peritajes Antropológicos. Ese documento contemplará como base las siguientes pautas:

Deberá estar dividido en tres partes:

- a) Páginas Preliminares: comprenden la portada con referencia al marco institucional de la especialización, el título y la constancia de aprobación por parte del profesor tutor, los resúmenes y los índices correspondientes.
- b) El texto: comprende la Introducción, los objetivos del trabajo, la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las conclusiones a las que se ha arribado.

- c) Las referencias: fuentes primarias y secundarias utilizadas impresas, electrónicas, audiovisuales o de otra naturaleza que hayan sido citadas en el texto del Trabajo final.

La extensión del Trabajo final de Especialización no debe exceder de cincuenta (50) páginas, por ser ésta la extensión máxima pertinente a un informe pericial.

**ARTÍCULO 28°.-** El/la estudiante deberá estar dirigido por un Director/a cuya función será la de guiar al/la estudiante durante el desarrollo y ejecución de su Trabajo Final Integrador, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 29°.-** El/La Director/a podrá ser propuesto por el/la estudiante, en caso de que el/la alumna/o no tenga elementos suficientes para esta presentación, el Comité Académico lo asesorará y facilitará los medios para asignarle un/a Director/a.

**ARTÍCULO 30°.-** El/la estudiante deberá elevar al Comité Académico la propuesta del Director/a seleccionado/a, para su aceptación mediante Acta.

**ARTÍCULO 31°.-** El/la estudiante podrá solicitar el reemplazo del/a Director/ra cuando medien razones fundamentadas para ello. Deberá presentar al Comité Académico una nota y el Comité decidirá sobre el particular, pudiendo recurrir a la opinión de las partes interesadas y/o a terceros.

**ARTÍCULO 32°.-** El/la Director/a del Trabajo Final Integrador deberá ser, preferentemente, un profesor/a de la Universidad con título de posgrado que posea antecedentes científicos, académicos y/o profesionales relevantes en la especialidad y, experiencia en la dirección de proyectos de investigación y/o formación de recursos humanos. En los casos que el Director no pertenezca a la Universidad, el/la estudiante deberá solicitar autorización al Comité Académico y contar con un co-director/a de la UNRN.

El Director/a del Trabajo Final Integrador deberá elevar al Comité Académico un informe de avance al menos un mes antes de concluido el plazo de entrega.

#### **CAPÍTULO IX: De la presentación del Trabajo Final Integrador.**

**ARTÍCULO 33°.-** El/la estudiante tendrá que haber aprobado todas las actividades curriculares de la Carrera para realizar la presentación del Trabajo Final Integrador.

**ARTÍCULO 34°.-** El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro de los seis (6) meses de haberse terminado el cursado y tras la aprobación de las actividades curriculares, según lo establece la Resolución de Aprobación del Plan de Estudios. En caso de no cumplirse este plazo, el/la alumna/o deberá explicitar por nota al Comité Académico los motivos y pedir una extensión de plazo.

**ARTÍCULO 35°.-** El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado dentro de los periodos establecidos por el Comité Académico, acompañado de:

- a) Nota de presentación, dirigida a el/la directora/a de la Especialización, solicitando se inicie el proceso de evaluación.
- b) Nota de cesión de derechos de autor/a, en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 36°.-** El/la estudiante entregará ante el Comité Académico un (1) ejemplar del Trabajo Final Integrador en versión digital (formato pdf) y un (1) ejemplar impreso. El trabajo deberá estar escrito en castellano y firmado por el autor/a y el/la Director/a. Además, deberá contener al menos un Resumen en idioma castellano. El Trabajo Final Integrador estará redactado de acuerdo a un instructivo emitido por el Comité Académico. En caso de ser necesario por exigencias de convenios con otros países el Comité podrá solicitar además la inclusión de un Resumen en otro idioma. Asimismo, de ser necesario se solicitarán hasta tres (3) copias impresas para enviar a los jurados.

**ARTÍCULO 37°.-** Junto con el Trabajo Final Integrador el/la estudiante y Director/a propuesto podrán:

- a) Elevar una nota con una nómina de especialistas sugeridas/os como integrantes del Jurado. Esta nómina será utilizada como referencia, siendo facultad del Comité la selección definitiva de los mismos.
- b) Elevar una nota solicitando la recusación de especialistas como integrante del Jurado, refrendada por el/la Director/a.

**ARTÍCULO 38°.-** El/la estudiante podrá solicitar una prórroga para la entrega del Trabajo Final Integrador con causa fundada. La prórroga al plazo de presentación del Trabajo Final Integrador será otorgada por una única vez y por un plazo de hasta



seis (6) meses. Durante el lapso que dure la prórroga quedarán suspendidos los plazos y las obligaciones académicas y administrativas que emanan del presente Reglamento. Podrá otorgarse una prórroga excepcional de hasta dos (2) años en caso de que el/la estudiante sufra una enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de un familiar y; en caso de maternidad o paternidad durante el periodo.

#### **CAPÍTULO X: De la designación del Jurado.**

**ARTÍCULO 39°.-** El trabajo Final Integrador será evaluado por un tribunal integrado por tres (3) miembros. Las/os integrantes serán propuestos por el Comité Académico ante la Escuela de Docencia, quien resolverá acerca de su aprobación, elevándola luego al Vicerrector para su designación. Al menos dos (2) de los integrantes titulares del Tribunal deberán ser externos al cuerpo docente de la carrera. Se designará, además, al menos un (1) miembro evaluador suplente. Una vez aprobada la constitución del Jurado por la Escuela de Docencia, el Vicerrector de la Sede emitirá la Disposición de designación correspondiente.

**ARTÍCULO 40°.-** Las/os miembros del Jurado deberán ser especialistas destacados en el área del Trabajo Final Integrador y acreditar título de posgrado.

**ARTÍCULO 41°.-** En casos excepcionales, y mediante nota fundada y valoración de antecedentes, el Comité Académico podrá evaluar la inclusión de una persona que no posea título de posgrado.

**ARTÍCULO 42°.-** La Disposición de designación del Jurado será comunicada en forma fehaciente al estudiante y al Director/a.

**ARTÍCULO 43°.-** No podrán integrar el Jurado:

- El/la Director/a
- El/la Co Director/a
- las/os miembros del Comité Académico
- personas que tengan entre sí, con el estudiante y/o con el/la Director/a:
  - a) Vínculos laborales directos.
  - b) Proyectos de investigación ejecutados, en ejecución o en proceso de evaluación.

- c) Formación de recursos humanos compartida.
- d) Coautoría en publicaciones o comunicaciones científicas.
- e) Vínculos familiares o personales

Estas restricciones se refieren a un vínculo sistemático y no solo ocasional.

### **CAPÍTULO XI: De las impugnaciones a los Jurados**

**ARTÍCULO 44°.-** Las causales de impugnación a las/os Miembros designados del Jurado serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad Nacional de Río Negro.

**ARTÍCULO 45°.-** El/la estudiante podrá impugnar a uno o más miembros del Jurado designado, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al Vicerrector/a y avalada por su Tutor/a. El/la Vicerrector/a remitirá la impugnación al Comité Académico, que deberá expedirse dentro de los diez (10) días hábiles, aceptando la impugnación y proponiendo a la Escuela de Docencia un/a nuev/ao integrante del Jurado, o bien rechazándola. En cualquiera de los casos, los interesados recibirán comunicación fehaciente de la decisión.

### **CAPÍTULO XII: De la evaluación del Trabajo Final Integrador**

**ARTÍCULO 46°.-** Los ejemplares del Trabajo Final Integrador serán remitidos a los respectivos Jurados en forma digital, y en papel si fuera requerido. En un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción, cada integrante del Jurado deberá expedirse en un dictamen escrito.

**ARTÍCULO 47°.-** El dictamen fundamentado deberá explicitar una de las siguientes opciones:

- a) **Aceptado para su defensa:** reúne las condiciones para su defensa aunque se realicen sugerencias mínimas para su mejor presentación
- b) **Aceptado para su defensa con modificaciones:** reúne las condiciones para su defensa una vez que se realicen las correcciones necesarias para mejorar la calidad técnica y de presentación del Trabajo.
- c) **Devuelto:** no reúne las condiciones para su aprobación y requiere una

modificación profunda debido a errores y/o inconsistencias a nivel metodológico y/o teórico. En esta segunda instancia de revisión, las/os Jurados emitirán un nuevo dictamen, seleccionando entre las opciones mencionadas en los incisos a o b de este Artículo.

- d) **Inaceptable:** cuando el Trabajo Final Integrador presenta graves problemas de faltas a la ética, plagio y/o fraude.

**ARTÍCULO 48°.-** En el caso de producirse dictámenes dispares, el Comité Académico decidirá sobre la aceptación o no para la defensa de la tesis y ésta será la que indique la mayoría de los dictámenes emitidos por los Jurados, excepto para el caso de un dictamen de Inaceptable. Si no hubiera mayoría será el Comité quien decida sobre la situación. En estos casos la decisión del Comité Académico deberá estar fundamentada y asentada en actas. La decisión y los dictámenes serán comunicados al/la estudiante y al Director/a.

**ARTÍCULO 49°.-** Cuando exista al menos un dictamen de *Inaceptable*, no se tendrá en cuenta el dictamen por mayoría y el Comité Académico implementará las medidas necesarias para atender tal situación.

**ARTÍCULO 50°.-** Si la calificación recibida es *Aceptado para su defensa* con modificaciones, el/la estudiante deberá presentar una nota al Comité Académico, donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios a la versión definitiva del Trabajo Final Integrador. Esta nota y la nueva versión del Trabajo se deberán presentar en formato electrónico dentro de los treinta (30) días corridos desde su notificación. El material será enviado a los Jurados.

**ARTÍCULO 51°.-** Si la calificación recibida es *Devuelto*, el/la estudiante deberá presentar al Comité Académico la nueva versión del Trabajo en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos. Este nuevo Trabajo Final será presentado en los términos del presente reglamento e irá acompañado de una nota donde se responda a cada una de las cuestiones planteadas y los cambios realizados.

**ARTÍCULO 52°.-** Las apelaciones al dictamen de los integrantes del Jurado sólo serán admitidas por causas de arbitrariedad manifiesta y en ningún caso por cuestiones netamente académicas. Serán realizadas por nota al Vicerrector en un plazo máximo de cinco (5) días.

**ARTÍCULO 53°.-** El Trabajo Final deberá ser defendido en un acto público. La coordinación de las fechas de defensa será exclusiva responsabilidad de la Dirección de la Carrera, no pudiendo el/la estudiante, ni su Director/a, realizar acuerdos en forma personal con las/os Miembros del Jurado.

**ARTÍCULO 54°.-** Una vez aprobado el Trabajo, el/la estudiante deberá entregar dos (2) ejemplares impresos de la versión definitiva, uno para la Biblioteca y otro para el Comité Académico. Además deberá adjuntar una copia del Trabajo Final Integrador en versión digital.

**ARTÍCULO 55°.-** La presentación de la versión final del Trabajo Final Integrador implica la cesión de los derechos de autor a la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Comité Académico. Esta cesión permite la publicación en formato digital o en versión impresa, por sí o mediante acuerdos con terceras partes, sin fines de lucro y a los efectos de contribuir a la difusión del conocimiento generado.

**ARTÍCULO 56°.-** Esta cesión de derechos no impide al/a estudiante publicar en forma total o parcial el Trabajo Final Integrador en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa o posterior a la aprobación.

**ARTÍCULO 57°.-** Todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente reglamento en lo que se refiere a confidencialidad, derechos de autor y patentes, se ajustarán a la normativa universitaria vigente.